Bogotá. D.C, 14 marzo de 2023

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Proyecto SISEM

Ciudad

Asunto: Respuesta Observaciones Entregable E16

Cordial saludo.

De manera respetuosa, procedemos a otorgar respuesta a cada una de las observaciones recibidas el día 9 de marzo de 2023, respecto del entregable E16, veamos:

Observación 1.

"[…]

Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud de tal forma que brinde servicio a los usuarios e interesados en esta información, cumpliendo a cabalidad con las necesidades, la normatividad vigente y los lineamientos establecidos.

En todo caso, el **LICENCIANTE** realizará la entrega de un documento técnico con la descripción detallada, el cual hace parte de las presentes condiciones.

Quinto. **DOCUMENTACIÓN**. Se entregarán al **LICENCIATARIO**, los siguientes documentos:
- Anexo – Descripción General Smart Helios – SISEM.
- Anexo – Descripción General Smart Helios – INTEROPERABILIDAD.
- Anexo – Modelo de Inteligencia de Negocios

Sexto. I**NTERPRETACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 23 de 1983, la interpretación de este documento de condiciones de licencia de uso siempre será restrictiva y, por lo tanto, no se reconocerá a favor del **LICENCIATARIO** derechos más amplios a los expresamente concedidos por EL LICENCIANTE.

Séptimo. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. **EL LICENCIANTE** es el titular de los Derechos de Autor sobre el software objeto de esta licencia.

Octavo. **CÓDIGO FUENTE**. En caso de entrega del código fuente, este estará sujeto al mismo alcance de esta licencia.

En consecuencia, el **LICENCIATARIO** acepta y entiende que la revelación total o parcial del Código Fuente, no equivale a la transferencia, cesión o renuncia a los derechos patrimoniales de autor del **LICENCIANTE**, ni tampoco pone el Código Fuente en el dominio público. Por lo tanto, los únicos usos que el **LICENCIATARIO** puede darle son los usos aquí autorizados.

Noveno. **CONDICIONES DE USO**: El **LICENCIATARIO** se compromete a:

Ilustración 1. E8 Literal Quinto - Vigencia 2022

Nota: *En el entregable E16 se refiere a los documentos técnicos detallados (Anexos), pero estos no listan y describen con precisión cada de los módulos construidos hasta el momento y los proyectados en el mapa de ruta de alcance para el proyecto, lo cual puede originar que a futuro el FFDS-SDS no tenga licenciamiento de los módulos no enunciados o listados. […]"*

Respuesta: La lista actualizada de módulos será agregada al documento "SISEM-3-E16-3 - Licenciamiento Plataforma Smart Helios SISEM".

Lista de Módulos.

Smart Helios – SISEM incluye los siguientes módulos:

- Módulo de Administración y auditoria.
- Módulo de Reportes e Indicadores, Power BI
- Módulo de Gestión de incidentes en salud
- Módulo de Gestión de Incidentes (Mesa de servicio). Soporte sobre la plataforma
- Módulo de Alertas y notificaciones.
- Módulo de mapas
- Módulo de Prestadores

Nota: Una vez finalizada la etapa de desarrollo, se realizará la actualización de los módulos entregados en la versión final del sistema de información.

Observación 2.
"[…]

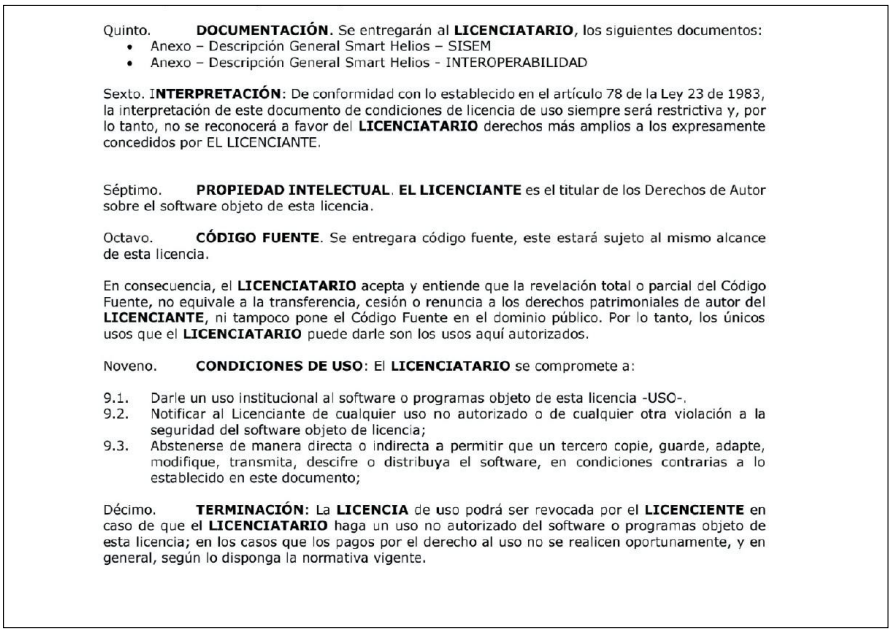

Quinto. **DOCUMENTACIÓN**. Se entregarán al **LICENCIATARIO**, los siguientes documentos:
- Anexo – Descripción General Smart Helios – SISEM
- Anexo – Descripción General Smart Helios - INTEROPERABILIDAD

Sexto. I**NTERPRETACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 23 de 1983, la interpretación de este documento de condiciones de licencia de uso siempre será restrictiva y, por lo tanto, no se reconocerá a favor del **LICENCIATARIO** derechos más amplios a los expresamente concedidos por EL LICENCIANTE.

Séptimo. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. **EL LICENCIANTE** es el titular de los Derechos de Autor sobre el software objeto de esta licencia.

Octavo. **CÓDIGO FUENTE**. Se entregara código fuente, este estará sujeto al mismo alcance de esta licencia.

En consecuencia, el **LICENCIATARIO** acepta y entiende que la revelación total o parcial del Código Fuente, no equivale a la transferencia, cesión o renuncia a los derechos patrimoniales de autor del **LICENCIANTE**, ni tampoco pone el Código Fuente en el dominio público. Por lo tanto, los únicos usos que el **LICENCIATARIO** puede darle son los usos aquí autorizados.

Noveno. **CONDICIONES DE USO**: El **LICENCIATARIO** se compromete a:

9.1. Darle un uso institucional al software o programas objeto de esta licencia -USO-.
9.2. Notificar al Licenciante de cualquier uso no autorizado o de cualquier otra violación a la seguridad del software objeto de licencia;
9.3. Abstenerse de manera directa o indirecta a permitir que un tercero copie, guarde, adapte, modifique, transmita, descifre o distribuya el software, en condiciones contrarias a lo establecido en este documento;

Décimo. **TERMINACIÓN**: La **LICENCIA** de uso podrá ser revocada por el **LICENCIENTE** en caso de que el **LICENCIATARIO** haga un uso no autorizado del software o programas objeto de esta licencia; en los casos que los pagos por el derecho al uso no se realicen oportunamente, y en general, según lo disponga la normativa vigente.

Ilustración 2. E2 - Literal Octavo - Vigencia 2021

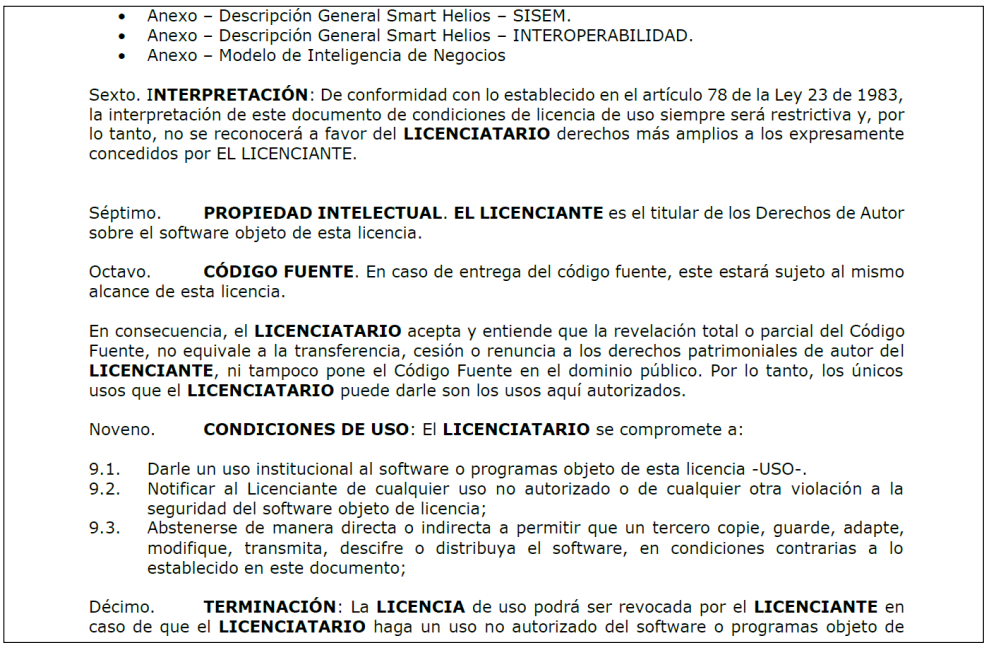

- Anexo – Descripción General Smart Helios – SISEM.
- Anexo – Descripción General Smart Helios – INTEROPERABILIDAD.
- Anexo – Modelo de Inteligencia de Negocios

Sexto. I**NTERPRETACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 23 de 1983, la interpretación de este documento de condiciones de licencia de uso siempre será restrictiva y, por lo tanto, no se reconocerá a favor del **LICENCIATARIO** derechos más amplios a los expresamente concedidos por EL LICENCIANTE.

Séptimo. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. **EL LICENCIANTE** es el titular de los Derechos de Autor sobre el software objeto de esta licencia.

Octavo. **CÓDIGO FUENTE**. En caso de entrega del código fuente, este estará sujeto al mismo alcance de esta licencia.

En consecuencia, el **LICENCIATARIO** acepta y entiende que la revelación total o parcial del Código Fuente, no equivale a la transferencia, cesión o renuncia a los derechos patrimoniales de autor del **LICENCIANTE**, ni tampoco pone el Código Fuente en el dominio público. Por lo tanto, los únicos usos que el **LICENCIATARIO** puede darle son los usos aquí autorizados.

Noveno. **CONDICIONES DE USO**: El **LICENCIATARIO** se compromete a:

9.1. Darle un uso institucional al software o programas objeto de esta licencia -USO-.
9.2. Notificar al Licenciante de cualquier uso no autorizado o de cualquier otra violación a la seguridad del software objeto de licencia;
9.3. Abstenerse de manera directa o indirecta a permitir que un tercero copie, guarde, adapte, modifique, transmita, descifre o distribuya el software, en condiciones contrarias a lo establecido en este documento;

Décimo. **TERMINACIÓN**: La **LICENCIA** de uso podrá ser revocada por el **LICENCIANTE** en caso de que el **LICENCIATARIO** haga un uso no autorizado del software o programas objeto de

Ilustración 3 E8 - Literal Octavo

Nota: *En el entregable **E8** alteran el literal octavo, totalmente diferente al entregable E2 donde refiere de manera expresa que se entregará el código fuente tal como se exige en el anexo técnico, lo mismo se repite en el **E16**. Este **acto** pone a consideración del FFDS-SDS la confianza entre las partes. […]"*

Respuesta: Se modifica el numeral octavo del documento de licencia quedando de la siguiente manera "Se hace entrega del código fuente a la Secretaría Distrital de Salud por medio del repositorio de software Devops con acceso a los usuarios definidos por el licenciatario, quedando sujeto a la licencia de uso para usuarios ilimitados del sistema de información".

Con esta modificación se da cumplimento al numeral 24 de la cláusula 7 - obligaciones específicas del contratista la cual señala:

> *"[…]24. Entregar el código fuente, almacenado en un repositorio de código de forma estructurada de acuerdo con cada una de sus capas y componentes que las conformen, y la documentación del Sistema de Información que soporte la Gestión de Información Estratégica y Modelo de Inteligencia de Negocios, que permita la articulación Operativa y Administrativa de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud, de igual forma lo referente a la gestión del contrato bajo los criterios de calidad definidos para el proyecto. Conforme al anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.*

Observación 3

> "[…]El numeral 9.3 de la cláusula o literal 9
>
> "*Abstenerse de manera directa o indirecta a permitir que un tercero copie, guarde, adapte, modifique, transmita, descifre o distribuya el software, en condiciones contrarias a lo establecido en este documento".*

Se proporcionará el código fuente del sistema de información con el propósito de permitir su instalación y cumplir con las políticas de seguridad de la información. Además, en caso de presentarse un fallo masivo, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) podrá restablecer el sistema en su última versión utilizando dicho código fuente.

El licenciamiento es de **uso** ilimitado a perpetuidad, cualquier uso diferente podrá constituir una violación a las condiciones establecidas en el contrato.

Nota: Se identifica ambigüedad dado que está restricción genera un contrasentido en la posibilidad de modificación del código fuente que se entrega al FFDS-SDS para mantenimiento evolutivo, y se observa una dependencia exclusiva de mantenimiento solo por parte del licenciante.

Respuesta: No hay ambigüedad en el párrafo del numeral 9 del documento, dado que la licencia del software se entrega en los términos y condiciones pactados en el Contrato y anexo técnico, los cuales establecen la obligación de entregar una **licencia de uso**:

Numeral 3 de la cláusula de la cláusula 7 - obligaciones específicas del contratista la cual señala:

> *"[…]3. Entregar el licenciamiento a perpetuidad y para un ilimitado número de usuarios del sistema de información ofrecido a nombre de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, este licenciamiento se entrega en el primer mes de ejecución del proyecto y una vez terminado el proyecto se realiza una actualización con la versión final del sistema de información parametrizado. (numeral 3 Alcance y numeral 4.4 entregables del Anexo Técnico) el cual hace parte integral del estudio previo. […]"*

Sub ítem 2 del Numeral 2.2 del anexo técnico, el cual señala:

> "[…]2. *Otorgar a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., el derecho a la **LICENCIA DE USO** a perpetuidad, sobre el sistema de información que soporte la Gestión de Información Estratégica y Modelo de Inteligencia de Negocios, que permita la articulación Operativa y Administrativa de la dirección de urgencias y emergencias en salud.* […]"

Se sugiere dar las claridades o dividir la restricción para que quede de manera explícita las libertades de mantenimiento evolutivo de la plataforma por parte del licenciatario. […]

El sistema de información licenciado cuenta con la capacidad de integrar nuevas funcionalidades

del sistema SISEM mediante la plataforma de interoperabilidad o arquitectura de micro servicios.

Esto significa que no es necesario realizar modificaciones en el código fuente para agregar nuevas funcionalidades, lo que permite un crecimiento escalable y sostenible sobre la base existente.

Observación 3
"[…]

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE PROPIEDAD DE SKG TECNOLOGÍA S.A.S.

LICENCIANTE	**SKG TECNOLOGÍA S.A.S**
LICENCIATARIO	**EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD-FFDS**
TIPO DE LICENCIA	**USO INSTITUCIONAL**
DURACIÓN.	**PERPETUIDAD**
SOFTWARE	**1 Plataforma de software Smart Helios SISEM** **2 Plataforma de software Smart Helios Interoperabilidad**

A continuación, se describen las condiciones en las cuales el **LICENCIANTE** otorga una licencia al **LICENCIATARIO** en relación con uno o varios programas o software, condiciones que se entienden aceptadas por el **LICENCIATARIO** siempre y cuando utilice el software o programas objeto de esta licencia.

Primero. **OBJETO: EL LICENCIANTE** por medio de este documento concede al **LICENCIATARIO** una licencia de **USO INSTITUCIONAL** no exclusiva, no trasferible, no sub licenciable del soporte lógico o software denominado:

1.1. Plataforma de software Smart Helios SISEM

1.2. Plataforma de software Smart Helios Interoperabilidad

Ilustración 4 E2 Logos ETB

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE PROPIEDAD DE SKG TECNOLOGÍA S.A.S.

LICENCIANTE	**SKG TECNOLOGÍA S.A.S**
LICENCIATARIO	**EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD-FFDS**
TIPO DE LICENCIA	**USO INSTITUCIONAL**
DURACIÓN.	**PERPETUIDAD**
SOFTWARE	**1 Plataforma de software Smart Helios SISEM** **2 Plataforma de software Smart Helios Interoperabilidad**

A continuación, se describen las condiciones en las cuales el **LICENCIANTE** otorga una licencia al **LICENCIATARIO** en relación con uno o varios programas o software, condiciones que se entienden aceptas por el **LICENCIATARIO** siempre y cuando utilice el software o programas objeto de esta licencia.

Primero. **OBJETO: EL LICENCIANTE** por medio de este documento concede al **LICENCIATARIO** una licencia de **USO INSTITUCIONAL** no exclusiva, no trasferible, no sub licenciable del soporte lógico o software denominado:

Ilustración 5 E8 Sin Logos

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE PROPIEDAD DE SKG TECNOLOGÍA S.A.S.

LICENCIANTE	SKG TECNOLOGÍA S.A.S
LICENCIATARIO	EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD-FFDS
TIPO DE LICENCIA	Uso Institucional
DURACIÓN.	Perpetuidad
SOFTWARE	1 Plataforma de software Smart Helios SISEM 2 Plataforma de software Smart Helios Interoperabilidad

A continuación, se describen las condiciones en las cuales el **LICENCIANTE** otorga una licencia al **LICENCIATARIO** en relación con uno o varios programas o software, condiciones que se entienden aceptadas por el **LICENCIATARIO** siempre y cuando utilice el software o programas objeto de esta licencia.

Primero. OBJETO: EL LICENCIANTE por medio de este documento concede al **LICENCIATARIO** una licencia de **USO INSTITUCIONAL** no exclusiva, no trasferible, no sub licenciable del soporte lógico o software denominado:

Ilustración 6 E16 Con Logos SKG

Nota: En el entregable **E2** enviaron logos de ETB, en **E8** sin logos y en **E16** (Actual) envían logos de SKG (Ver ilustraciones 4, 5 y 6), esto generó inquietud al equipo técnico y por ello se

escala al área jurídica de la SDS quienes generan las observaciones y recomendaciones pertinentes como se listan a continuación:

- *La principal de ella es que FFDS-SDS no tiene contrato interadministrativo con SKG por ello no debe ser el licenciante, que ante alguna dificultad futura debe arremeter contra la ETB, pero como no aparece el licenciante, entonces se zafa (palabra textual de los jurídicos) de manera automática de toda responsabilidad*. […]"

Respuesta: Se atiende la solicitud, los logotipos serán retirados.

[…]

- *En este mismo sentido hacen referencia a la cláusula 17, la cual indican que se estaría incumpliendo en este licenciamiento.* [...]"

Respuesta. Sobre el particular debemos advertir que como parte de la oferta presentada por ETB S.A. ESP a la SDS se indicó de manera expresa que el Software que se entregaría correspondería a **Smart Helios - SISEM** el cual es de propiedad de uno de sus aliados -SKG Tecnología SAS.

Adicionalmente, es pertinente indicar que la entrega del licenciamiento conforme lo indicado en el Contrato, ya se ha efectuado en las dos vigencias anteriores y se han realizado los pagos correspondientes a cada uno de los entregables E2 y E8, por tanto, no puede ser la excepción.

Para citar un claro ejemplo: las licencias de Microsoft Office pueden ser comercializadas por diferentes empresas, sin embargo, esto no hace que Microsoft deje de ser el dueño de la obra de software o que el licenciamiento deba ser otorgado por la empresa que comercializa este tipo de licencias.

"[…]

- *La cláusula o literal Segundo Precio no debe aparecer es este documento, y menos referirlo con las frases **"**El precio y la forma de pago serán acordados en documento aparte.**",** cuando este licenciamiento ya hace parte integral del contrato de acuerdo con lo exigido en el anexo técnico.* […]"

Respuesta. El valor del licenciamiento corresponde a $6.806.800.000 que se distribuyeron en tres pagos, atendiendo la solicitud de la Secretaría Distrital de Salud por su manejo interno en flujo de caja, validación realizada con el área comercial.

Hasta la fecha se han ejecutado dos pagos; entregable E2 por valor de $ 1.094.800.000 y entregable E8 por valor de $ 2.856.000.000.

Quedando pendiente un último pago por valor de $ 2.856.000.000 correspondiente a la vigencia 2023.

El precio hace parte fundamental de los acuerdos de licencia, sin embargo, tal como lo expresa el documento “El precio y la forma de pago serán acordados en documento aparte” y en efecto se encuentran consignados en el contrato 3021063 de 2021 suscrito entre las partes.

Cordialmente,

Manuel Segura C